



Ayuntamiento de Valdemoro

Registro general de Entrada

Destino: Archivo Municipal

002904/2018

08/02/2018 12:47:17

Ayuntamiento de Valdemoro



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO
Y LA ASOCIACIÓN AMIVAL**
(Asociación por la Diversidad Funcional en Valdemoro).

En Valdemoro a 23 de Enero de 2018.

REUNIDOS:

De una parte **Doña Nuria Triguero Palomares, Concejala Delegada de Educación y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.**

D. Serafín Faraldos Moreno, con D.N.I. número 47046758 M, en calidad de **Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.**

Y de otra parte **Don Miguel Ángel Oyola Ramos, representante de AMIVAL**, en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos que determinan el régimen de la Asociación AMIVAL y en representación de ésta.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este Convenio.

INTERVIENEN

PRIMERO.- Los primeros en nombre y representación de la Concejalía de Educación y Deporte y la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro, con domicilio en dicha localidad, Plaza de la Constitución número 11, 28340 de Valdemoro (Madrid) con CIF: P – 2816100 H, en virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- La segunda en nombre y representación de la Asociación AMIVAL con domicilio en C/ Tenerías, nº 28, 28342 en Valdemoro (Madrid) y CIF: G79800140.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto,

EXPONEN

I.-

El Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro y en su representación, la Delegada de Educación y Deportes, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Valdemoro y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" recogida en el artículo 25 letra I) de la **Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**, que recoge de forma literal":



“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así como conforme a lo recogido en la **Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid**, artículos Ley 15/1994, de 28 de Diciembre que recoge de forma literal:

Artículo 23.-Funciones y Competencias.

1.- De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:

a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.

c) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.

f) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley

Igualmente el artículo 60 de la **Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social**: Del personal especializado, “La atención y prestación de servicios que requieran las personas con discapacidad en su proceso de desarrollo personal e inclusión deberán estar orientadas, dirigidas y realizadas por personal especializado”

Y que el artículo 63 recoge, “el derecho de igualdad de oportunidades y de su inclusión social mediante a igualdad de oportunidades, normalización, inclusión social y accesibilidad universal”, mención al DEPORTE en su artículo 7, así como en la accesibilidad por ejemplo en las piscinas, etc...

II.-

La Asociación AMIVAL está inscrita en el Registro de Asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Valdemoro con el número de Registro 6 (Registro Comunidad de Madrid 10.271) . En sus fines recoge la promoción de todo tipo de actividades en el ámbito de la discapacidad comprometiéndose a respetar la legislación vigente, y en especial la de la Comunidad de Madrid en materia deportiva, Ley 15/1994 de 28 de Diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid, disponiendo para ello de suficiente estructura y personalidad jurídica, siendo una entidad sin ánimo de lucro con plena capacidad de obrar, cuya misión consiste en trabajar para promover y facilitar el desarrollo personal y la integración social de las personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial y de sus familiares.



Las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de su objeto social podrán realizar colaboraciones diversas basadas en la Ley 1/2015 de 24 de Febrero del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

El objeto social recogido en los estatutos de la Entidad es:

- la promoción deportiva para personas con discapacidad y disciplinas asociadas orientadas al apoyo social y de integración.
- misión consiste en trabajar para promover y facilitar el desarrollo personal y la integración social de las personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial y de sus familiares.

En consecuencia, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostentan, convienen suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para la promoción deportiva, como medio de integración de personas con diversidad funcional, a través del desarrollo de áreas deportivas de deporte inclusivo y de integración, siendo el mismo la natación para personas con diversidad funcional, regulando la concesión de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Valdemoro a la Asociación AMIVAL.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Valdemoro se registrará por lo previsto en las disposiciones de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006 de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal actual.

TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE.

El Órgano competente para aprobar el presente Convenio será la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2430/2017 de 18 de julio.

CUARTA.- APORTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1- La aportación máxima asigna en el presupuesto municipal por el Ayuntamiento de Valdemoro a la Asociación AMIVAL para el ejercicio 2018 será de 12.500,00 € (Doce mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 341.48900 de la Concejalía de Educación y Deporte. (TRANSF. A FAMI. E INST. SIN FINES DE LUCRO DEPORTES.)
- 2- Ceder el uso de las instalaciones deportivas de la piscina municipal de Valdesanchuela, para realizar actividades deportivas de integración, por motivos de interés público, social, y económico.



- 3- Ceder el uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades formativas, la realización de eventos y campus deportivos, siempre que exista disponibilidad de la instalación y no perturbe la programación establecida por la Concejalía de Deportes, y que redunden en una mejora de la promoción y práctica del deporte inclusivo y de integración.

Siempre que tenga disponibilidad de las mismas, en lo que respecta a los puntos segundo y tercero la Concejalía emitirá una autorización de uso de instalaciones para lo que la Asociación presentará previamente una solicitud normalizada y en los plazos fijados que contenga la programación correspondiente a la temporada y ocasiones según proceda. Dicha autorización llevará implícito el uso de los equipamientos necesarios. Fundándose en facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad, así como favorecer la integración e inclusión social de usuarios con diversidad funcional debiendo considerar el apoyo al colectivo de diversidad funcional complementario mediante la cesión del uso del espacio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- 1.- Llevar a cabo la gestión de los servicios formativos necesarios, (contratos y/o acuerdos suscritos) desde AMIVAL para la consecución de los objetivos del presente Convenio, debiendo justificar puntualmente acorde al punto 8 de la presente cláusula.
- 2- Cumplir y hacer cumplir la Normativa de la Concejalía de Deportes y reglamento de funcionamiento de las instalaciones y actividades municipales.
- 3.- Cumplir el presente Convenio, en su objeto, y uso de la subvención percibida, y cualquier instrucción que dice el Ayuntamiento de Valdemoro, en interpretación del mismo.
- 4.- Difundir las convocatorias e información sobre la actividad deportiva objeto del Convenio en centros educativos y colectivos interesados.
- 5.- La asociación se compromete a llevar en su denominación y equipación el nombre de la ciudad de Valdemoro, así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la entidad genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdemoro, todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.
- 6.- En todas las convocatorias, organización y realización de actividades, cursos promovidos por la asociación y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: "En colaboración con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro".



7.- Potenciar la presencia activa de la mujer en todos los ámbitos de actuación de la asociación, deportivos, gestión, etc.

8.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

9.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

11.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigido por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley.

SEXTA.- ABONO DE LA APORTACIÓN

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

Primer pago y único: el 100% de la cantidad total asignada una vez aprobado el Convenio, sujeto a condición resolutive de cumplimiento garantizada por el propio Convenio, cuya justificación del gasto se producirá en el momento de la contratación del servicio mediante el contrato y/o acuerdo suscrito preceptivo; así como reserva de plazas para los usuarios con diversidad funcional beneficiarios de dicho servicio.

Pago único, a fin de poder llevar a cabo la consecución de los objetivos del presente Convenio, sin el cual sería inviable los mismos, dado que imposibilitaría a AMIVAL la posibilidad de gestionar el servicio requerido de atención descrito en el presente Convenio



SÉPTIMA.- GASTOS JUSTIFICABLES

Se admitirán como gastos justificables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que avalen el y/o los servicios suscritos al objeto de cumplir con los objetivos del presente Convenio, desde costes formativos como los monitores, etc...

El destino de los fondos concedidos se destinará a la ejecución del programa subvencionado, siendo el mismo la natación para personas con diversidad funcional.

No se consideran subvencionables: los gastos de amortización, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos de restaurantes y espectáculos, material inventariable.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La justificación de la subvención concedida se realizará en el Registro de la Entrada Municipal mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de gastos.
- Declaración sobre las fuentes de financiación.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos, si de dichas actividades hubiere difusión del escudo municipal en alguna actividad en particular, documento gráfico.
- Memoria económica sobre la Cuenta Justificativa detallando los tipos de gasto a los que se refieren las facturas en cuanto a su concepto o calendarios deportivos en su caso.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

*Las facturas y demás documentos deberán ser originales, en el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, la asociación deberá presentar fotocopias, junto con los originales, para el estampillado y devolución de estos y subsiguiente incorporación al expediente de las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.

* Cumplir los requisitos legales de las facturas: numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

*Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

I. Extractos o certificaciones bancarias.

II. En caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique encargo en la cuenta del beneficiario.

III. Recibí del pago del proveedor.



*La cantidad a justificar deberá ser exactamente la misma que le haya sido asignada a la Asociación a través del presupuesto municipal, en caso de no justificarse dicha cantidad, la asociación estará a lo que disponga la Intervención Municipal con dicha cantidad.

En cualquier caso la justificación de la subvención concedida estará sujeta a los siguientes requerimientos:

- Para gastos superiores a 600 €, el pago se efectuará preferentemente a través de medios bancarios en cumplimiento de la vigente normativa europea de control de movimientos dinerarios.
- Los gastos deben realizarse dentro del ejercicio presupuestario en que se concedió la subvención (2018).
- Los pagos podrán realizarse hasta la fecha límite de justificación de los mismos (un mes después de la finalización del plazo de vigencia del Convenio).

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será desde la firma del Convenio hasta 29 de Junio de 2018.

DÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención podrá realizarse hasta un mes después de la finalización del plazo de vigencia.

ÚNDECIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad de natación para personas con diversidad funcional.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

*Dicho procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

DUODÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar la adecuada y correcta obtención y justificación de la subvención por parte del beneficiario, la realidad de las operaciones que hayan sido financiadas con la subvención, dicho control corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.



DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El control del Convenio y cumplimiento del mismo será competencia de la Concejalía de Deportes, por medio de la Comisión de Seguimiento, creada a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias definidas en el Decreto 2429/2017, de 18 de julio, quedando constituida en el momento de la aprobación del Presente Convenio por dicho Órgano competente.

Dicha Comisión estará formada por un técnico/a deportivo de la Concejalía de Deportes, un técnico/a de Diversidad Funcional de la Concejalía de Diversidad Funcional, ambos nombrados por sus Concejales Delegados correspondientes, y por dos miembros de la asociación firmante del Convenio, a designar entre sus propios miembros.

Con el fin de realizar el control, supervisión y valoración periódica del presente Convenio de Colaboración se establece una Comisión de Seguimiento del mismo que será convocada con la suficiente antelación desde la Concejalía de Deportes, la cual establecerá igualmente el orden del día y para lo que la asociación firmante deberá aportar toda la información que le sea requerida en este ámbito.

Además la comisión de Seguimiento podrá citar a otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

DECIMOCUARTA.- SANCIONES

En materia de sanciones, se aplicará la normativa vigente establecida en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Siendo aprobada la sanción correspondiente de ser necesario, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, en virtud del artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOQUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.-

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES.-

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.



Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y en prueba de ello, firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Dª. Nuria Triguero Palomares
Concejala de Educación y Deporte

D. Miguel Ángel Oyola Ramos
AMIVAL

Excmo. Sr. D. Serafín Faraldos Moreno
Alcalde-Presidente de Valdemoro